



RESOLUCIÓN No 050

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **ELBA YOLIMA SANCHEZ DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.953.986 de Bogotá D.C, solicita la expedición del duplicado de diploma de INGENIERO DE SISTEMAS, por pérdida o extravío del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Reglamento Estudiantil”.

Que **ELBA YOLIMA SANCHEZ DUARTE**, recibió el título INGENIERO DE SISTEMAS el día 20 de Octubre de 2006, según consta en el Acta de Grado No. 477 Folio 477, del Programa Académico de Ingeniería de Sistemas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **INGENIERO DE SISTEMAS a ELBA YOLIMA SANCHEZ DUARTE** identificada con cédula de ciudadanía número 52.953.986 de Bogotá D.C.

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **5 - FEB. 2015**


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector (E)


Proyectó: Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico
Revisó: Oficina Jurídica
Derly Pardo F.
1.2.1